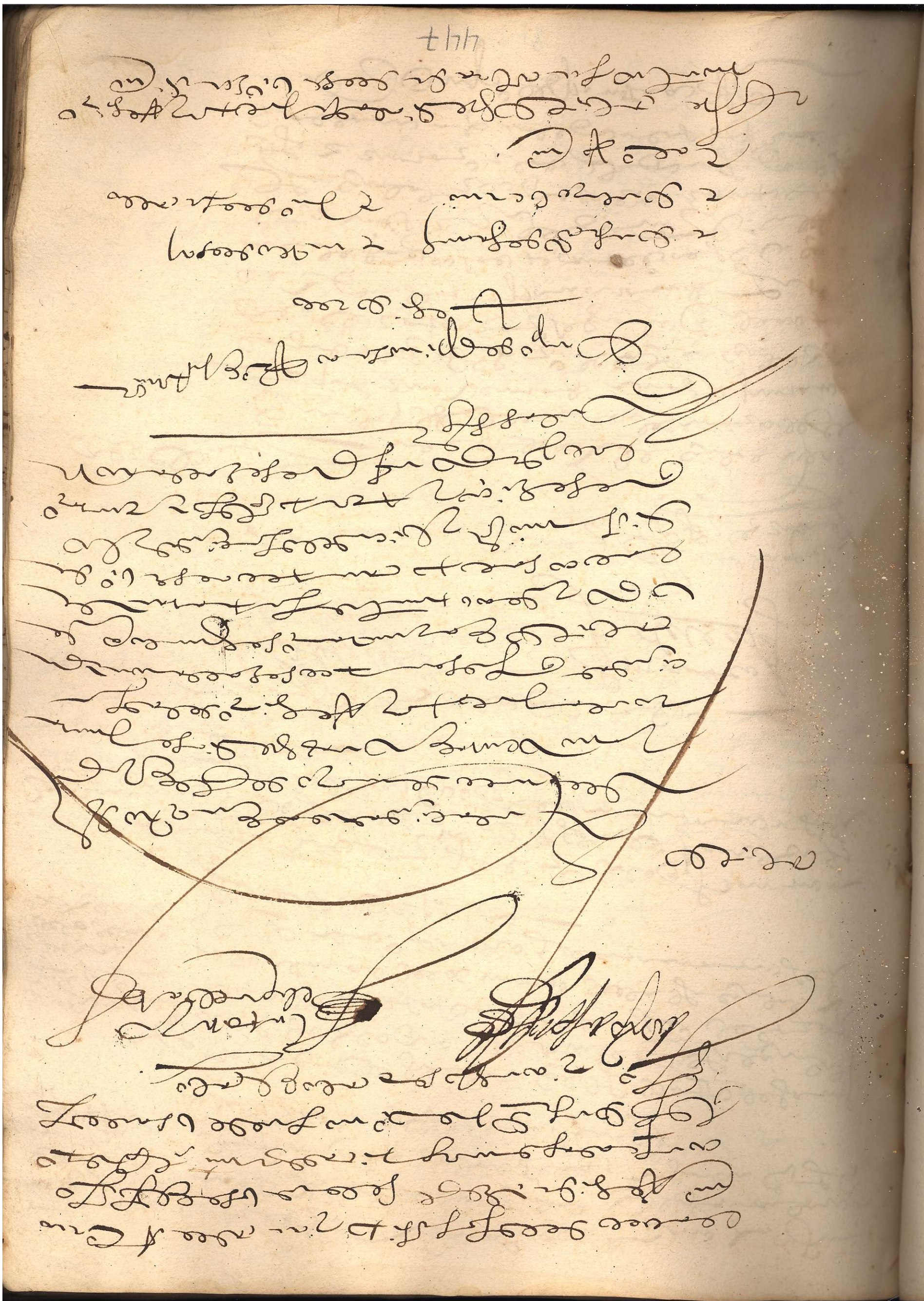


Don P.H. por la gracia de dios Rey de castilla de Leon de aragon de las dos sicilias
de Jherusalem de portugal de navarra de Granada de T. de algecira de gibraltar
de Toledo de Galizia de sevilla de cordova de corcega de murcia de jahen
de los algarves de algezira de gibraltar de las yslas de canaria
de la tierra firme del mar occeano Archiduque de austria duque de borgoña de brauante e de milan conde de abspurg
de flandes e de tirol e de barcelona de vizcaya e de molina etc. Por quanto
por parte de vos los nuestros justicia regidores caballeros escuderos oficiales e omes buenos de la muy noble e muy leal ciudad de Jahen cabeça de nuestros reynos e provincias de andaluzia nos fue fecha relacion por vuestra peticion que ante nos en nuestro consejo presentastes en la villa de valladolid a veynte e quatro dias del mes de junio que agora pasó deste presente año de mill e quinientos e treynta e un años en razon de la renunciacion que el noble caballero Pero lopez de Ubeda vuestro regidor fizo en favor de Juan de Ubeda su hijo del oficio de veynte e quatro de la dicha ciudad segun que mas largamente en la dicha vuestra peticion se contenia la qual fue presentada ante los del nuestro consejo e por ellos fue mandada dar e proveer una nuestra carta firmada de nuestros nombres e sellada con nuestro sello por la cual vos mandamos que llamados e juntos segun que lo soliades e acostumbrades hacer para las cosas tocantes a nuestro servicio e bien de la dicha ciudad e a cada uno de vos en vuestras casas e moradas e lugares acostumbrados donde fuesedes llamados e juntos segun dicho es para ver la dicha renunciacion que el dicho Pero lopez de Ubeda hizo en favor del dicho Juan de Ubeda su hijo del dicho oficio de veynte e quatro de la dicha ciudad e para que vos juntos e

457

458

460

libranza de ... Juan ... de ... Zaragoza ... dicho ... del libramiento

Este dicho dia se mandaron
librar a los fieles de los menudos
de la carneceria [illegible] a razon de
los que [illegible] Juan Zaragoça [illegible]
[illegible] ocho de la [illegible] de
[illegible] diez reales de [illegible]
[illegible] a la [illegible]
[illegible]
del libramiento.

libranza de ... del ... carpintero ... del libramiento

Este dicho dia se mandaron
librar [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] por el [illegible]
[illegible] de la carneceria [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] y se mandaron librar
[illegible] de los [illegible]

[illegible]

Juan del Forcallo
carrillo

Ant° del Puebla
[illegible]

cabildo

En la ciudad de [illegible] en [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] dicho dia [illegible]
de la dicha ciudad en cabildo [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de dichos [illegible]
[illegible] de la dicha ciudad [illegible] que
[illegible] cabildo [illegible]
[illegible]

[illegible] a la dicha [illegible] por su magestad granada

[illegible] [illegible] [illegible] bien [illegible]

~~[illegible]~~

[illegible] [illegible] el [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] de [illegible]

[illegible] Carrillo — Ximenez — Antonio de [illegible]

En la ciudad de Granada en diez y seis dias del mes de junio de mil e quinientos [illegible] años [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la dicha ciudad

Antonio [illegible]

En la dicha ciudad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la dicha ciudad [illegible] de la dicha ciudad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

476

dichos alegatimientos relevados.
y ssa de muchos renglones. y servicios que diera
ricos y a todos dineros. y con todo mismo
tado de los que se ha seguido y se sigue
mucho daño y molestia a los si
deudos alejados de su manera que
mucho de los bienes della se han
gastado y della y lo que queda
se tiene gastado. y lo que es mucho
se ha [illegible] ninguna fruto ni aqui be
hazienda ni buen ni beneficio
della a la republica para
los que se ha [illegible] a su
ensegamiento para que se sienta
lo considerar y lo mucho que
se ha [illegible] a seis [illegible] de
[illegible] pues ser mandando lo
que merezca no mas agraviados
[illegible] y que [illegible]
[illegible] a los señores
de su [illegible] y mandar se
que [illegible] a pasar lo
hayan ——

en quinto de [illegible] de [illegible] años
[illegible] de [illegible] de la [illegible]
mandaron librar [illegible] de la [illegible]
[illegible] a que [illegible]
y [illegible] della
[illegible]
[illegible] mandaron librar
[illegible] de la [illegible]
de marco [illegible] se le [illegible]
[illegible]

libranza de
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] ——

418

Ft.s de Rivera
carrillo,

499

518

Vesitado

en el ferrero — Juan Carrillo

del rey vecino — Juº de Castrillo

En el dicho dia [illegible] notifique [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] testigos [illegible] —

Antº de [illegible] — ante mi [illegible] escrivano

Alcalde — En la ciudad [illegible] de [illegible] dias del mes de [illegible] de mill e quinientos [illegible] años [illegible] ciudad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ciudad [illegible] [illegible] [illegible] de Valladolid

Vesitado

en el ferrero — [illegible]

de seruilla de cordoua de cuya jurisdicion
de la gran deuesa de garbes de aljezira. de xibraltar de la
frontera de canaria. de la ysla de sant miguel de la tercera
y de las tierras firme de la mar occeano. arçobispado de aluorra
dubdo de ferreyra de la orden de santiago. y mi alcalde de la mi casa
y corte y de la mi chancilleria que reside en la villa de valladolid
por la presente o por el traslado della signado de escriuano publico
que para ello fuere requerido. salud y gracia sepades que
ante los del mi consejo parescio el bachiller diego de vreña
vecino de la villa de medina del campo en nombre y como procurador
que dixo que es y fue vecino de la villa de xerez de la frontera
y que en la dicha villa auia seydo y era alcalde hordinario
y que auia seydo y era alcalde de la hermandad y que auia
seydo y era alcalde de la mesta y que auia seydo y era
alcalde de la justicia de la casa de la contratacion de las yndias
que reside en la villa de sevilla

[illegible] adelante. y q̃ assi fecho e cerrado
contratos bentas obligaçiones testamentos codiçilios y otras
escripturas y autos. judiçiales y estrajudiçiales testimonios
y otros qualesquier escripturas ante el dicho
escriuano y ante los testigos q̃ a ello fueren llamados
todo lo qual dicho es fue otorgado en la dicha
çibdad de Seuilla en las casas de la morada
del dicho señor Gouernador q̃ son en la collaçion
de Sant Saluador. estando presentes por testigos
a lo que dicho es Alonso de Ribera y Juan
de Ribera su hijo y Juan de Ortiz y Juan
de Ayala escriuanos de sus magestades y vezinos
desta dicha çibdad de Seuilla. y el dicho señor
Gouernador lo firmo de su nombre en el
registro desta carta. Don Fernando de Ribera

Ante mi Juan de Ayala escriuano de sus magestades

[illegible] Don Fernando de Ribera

Ante mi Juan de Ayala

Yo Juan de Ayala escriuano de sus magestades
y vezino desta çibdad de Seuilla fuy presente
a todo lo que dicho es en vno con los dichos
testigos y lo escriui segun y como ante mi
pasó. y por ende fize aqui este mio signo
a tal en testimonio de verdad

[illegible]

titulo de
don diego de
Doblere
regidor

Don felipe por la gracia de dios Rey de castilla de leon de ara
gon de las dos sezilias de jerusalen de portugal de na
barra de granada de toledo de valenzia de galizia de mal
lorcas de sevilla de zerdeña de cordova de corzega de murzia
de Xaen de los algarbes de algezira de gibraltar
de las yslas de ~~canaria~~ y tierra firme del mar oceano
archiduque de austria duque de borgoña de brabante
y de milan conde de abspurg de flandes de tirol y de
barcelona señor de bizcaya y de molina etc. por quanto a
biendo se nos suplicado por parte de don fr[ancis]co de doblere
nuestro Regidor de la ziudad de ziudad Real por si [illegible]
renunziazion fecha a la de diez y siete de setiembre de
mill y seisçientos y [illegible] y uno [illegible] presentando
[illegible] años alguno de los de nuestro consejo fue presentada
fuese mos servido de pasar el dicho offizio en bosdon diego de
Doblere su hijo mas acatando la buena suficiencia y abilidad
de los servizios que nos a hecho y esperamos que nos
hara es nuestra merced y voluntad que agora y de aqui adelan
te en toda vuestra vida seays nuestro Regidor de la dicha ziudad de ziudad
Real en lugar y por renunziazion del dicho don fr[ancis]co de Doblere vuestro pa
dre y mandamos al conzexo Just[ici]a y Regidores caballeros es
cuderos ofiziales y omes buenos de la dicha ziudad que luego que con esta
nuestra carta fueren requeridos juntos en su ayuntamiento tomen de
vos y de la persona el juramento y solemnidad acostumbrada el qual asi
fecho y no de otra manera os rezivan al uso y exerzizio del dicho offizio
y os ayan y tengan por tal nuestro Regidor de la dicha ziudad
en todas las honras graziias merzedes franquezas y libertades
exenziones preminenzias prerrogativas e ynmunidades
y todas las otras cosas que por razon del dicho offizio deveys aber
y gozar y os deben ser guardadas y os rrecudan y hagan rrecudir
con todos los derechos y salarios al dicho offizio anexos y pertene
zientes segun se uso guardo y recudio al dicho vuestro padre
y a cada uno de los otros nuestros Regidores que an sido
de la dicha ziudad todo bien y cumplidamente
sin faltaros cosa alguna y que en ello ni en parte dello
os pongan ni consientan poner impedimento alguno que nos por
la presente vos rezibimos al dicho offizio y os damos poder y facultad
para lo usar y exerzer caso que por los susodichos o alguno dellos
no seays admitido y es nuestra merzed os hazemos con que el
dicho don fr[ancis]co de Doblere vuestro padre aya bibido los veinte
dias que la ley dispone despues de fecha de la dicha renunziazion
la qual se a de presentar dentro de sesenta dias de su data y si los bibio y no mas
damos que juntamente con esta nuestra carta la presen
teys en el dicho ayuntamiento dentro de sesenta dias
contados desde la data della en adelante
y no lo haziendo ansi quedara el dicho offizio vaco
y dello havemos merzed a quien fueremos servido
y con que no tengays otro offizio de Regimiento
ni juraduria y ansimismo mandamos que

552

... Vazquez y a nuestra carta de ... y con tera que le ho erado. dada en san
Lorenzo a [illegible] seys de octubre de mill y seiscientos y quinze años
yo el Rey / el licenciado guardiola / el licenciado Jugomez / el doctor alamelmez
Tomas Vazquez de Contreras / canziller gaspar barahona / registrada
gaspar barahona / y Juan Vazquez de Salazar escribano del Rey nuestro señor
la fize escrebir por su mandado

En la Ciudad Real primero dia del mes de noviembre de mill y seiscientos y quinze años ante mi Diego de Herrera escribano de su magestad y del numero de la Ciudad Real parecio presente don ... y dixo que ... como don Francisco de Robles ... su ... que me pide ... la presente por la qual ... a las personas que la presentaron como por ... tercero dia del mes de diciembre proximo pasado Villareal ... don Francisco de Robles ... paseando ... ante mi Diego de Herrera escribano

Recepción [illegible] Fernando [illegible]

[illegible] ... de la ciudad ... [illegible] ... oficio ... [illegible] ... de la ciudad ... [illegible]

tal v.° Diego [illegible] aver [illegible] en nuebe
[illegible] Vi.° de [illegible]
que [illegible] se jun-
taron [illegible]
[illegible]
[illegible] acuerdo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible] | [illegible]
[illegible] | Ju.° de [illegible]

En este cabildo se acordo que vean
to que se a traydo. Azesoria [illegible] a [illegible]
informaçion en el [illegible] que [illegible]
çiudad trata con el consejo de la mesta
carta [illegible] que [illegible]
[illegible] de los [illegible]
[illegible] cosas [illegible]
[illegible] a [illegible]
[illegible] o que se le [illegible]
[illegible] informaçion [illegible]
[illegible] bermudez [illegible]
[illegible] dineros que [illegible] a [illegible]
[illegible] libranza [illegible]
[illegible] que se [illegible]
[illegible]

Cortes — Don [illegible] — Antonio [illegible]

el alferez [illegible] de [illegible] [illegible]
a [illegible] que [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]

titulo de regidor de ciudad real [illegible]

Don Felipe por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de las dos secilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y milan conde de abspurg de flandes de tirol y de barcelona señor de vizcaya y de molina etc. por quanto aviendo vos sido suplicado por parte de vos alferez franco de arias nuestro regidor de la ciudad de ciudad real por su petición y renunciacion fecha en ella a [illegible] de [illegible] de este presente año de mill y seis [illegible] y no quisimos de [illegible] rodrigo de [illegible] nuestro escribano [illegible] real alguno de los [illegible] fuesemos servido de hazer el dicho oficio [illegible] de [illegible] y acatando vuestra suficiencia y abilidad y los servicios que nos aveis hecho y esperamos que nos hareis y por os hazer merced nuestra voluntad es que agora y de aqui adelante para toda vuestra vida seais nuestro regidor de la dicha ciudad real en lugar y por renunciacion del dicho alferez franco de arias y mandamos al concejo justicia y regidores caballeros escuderos oficiales y omes buenos de la dicha ciudad que luego con esta nuestra carta fueren requeridos juntos en su ayuntamiento tomen de vos el juramento y solemnidad acostumbrado el qual asi hecho y no de otra manera vos reciban y ayan y tengan por nuestro regidor de la dicha ciudad y os guarden y hagan guardar todas las

568

